

A LA COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES
COMUNICACIÓN DE HECHOS RELEVANTES

A los efectos previstos en el artículo 82 de la Ley 24/1988 del Mercado de Valores, C.V.N.E. (Compañía Vinícola del Norte de España, S.A.), comunica los siguientes hechos relevantes:

El pasado día 28 de abril de 2005, el Consejo de Administración de C.V.N.E. adoptó por unanimidad, entre otros acuerdos, los siguientes:

- Acordar la Convocatoria de la Junta General Ordinaria de Accionistas, que previsiblemente se celebrará el día 30 de mayo del 2005, en los términos del Anexo I adjunto a la presente comunicación.

- Proponer a la Junta General Ordinaria de Accionistas la adopción de los acuerdos que se contienen en el Anexo II adjunto a la presente comunicación, en el que se incluye el reparto de un dividendo con cargo a los resultados del ejercicio 2004.

- Aprobar el Informe Justificativo de la modificación estatutaria propuesta que se contiene en el Anexo III adjunto así mismo a la presente comunicación.

Se hace constar que los documentos relativos a la Junta General de Accionistas citados se pueden consultar en la página web de la sociedad, poniéndose también a disposición de los accionistas el Informe Anual de Gobierno Corporativo correspondiente al ejercicio 2004.

En Laguardia a 11 de mayo de 2005.

D. Victor Urrutia Ybarra
Vicepresidente del Consejo de Administración

ANEXO I

“COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por acuerdo del Consejo de Administración y de conformidad con lo establecido en el vigente Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas y en los Estatutos Sociales, se convoca Junta General Ordinaria de Accionistas a celebrar en la sede social, en Laguardia (Álava), Carretera Logroño-Laguardia, Km. 4,8, a las 13 horas del día 30 de Mayo de 2005, en primera convocatoria, o veinticuatro horas más tarde, en segunda convocatoria, a fin de someter a su examen y aprobación los siguientes puntos del

ORDEN DEL DÍA

- Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión, de la Propuesta de Aplicación de Resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2.004.*
- Segundo.- *Reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad para el Ejercicio 2005.*
- Tercero.- *Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.*
- Cuarto.- *Autorización para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las Sociedades dominadas.*
- Quinto.- *Delegación de facultades en el Consejo de Administración, con facultad de sustitución para formalizar, subsanar, interpretar y ejecutar los acuerdos adoptados.”*

Derecho de Asistencia y Representación: Podrán concurrir a la Junta y tomar parte en las deliberaciones, con voz y voto, los titulares de trescientas acciones o más, siempre que figuren inscritas a su nombre en el correspondiente registro contable a cargo de las entidades participantes de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro de Compensación y Liquidación de Valores, S.A.(Iberclear) con al menos cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse la Junta, debiendo acreditarse a través de dichas entidades, las cuales les entregarán las correspondientes tarjetas de asistencia. Los titulares de menos acciones podrán agruparse y dar la representación a otro accionista que con ella complete trescientas acciones o más.

Derecho de Información.- De conformidad con lo previsto en la vigente Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar el derecho que corresponde a todos los accionistas de examinar en el domicilio social, y de pedir la entrega o envío gratuito de los siguientes documentos:

Texto íntegro de las Cuentas Anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) e Informe de Gestión referidos al Ejercicio 2004 de la Sociedad, así como el respectivo Informe del Auditor de Cuentas. (Punto Primero del Orden del Día).

Texto íntegro del Informe de Gobierno Corporativo.

Informe de los Administradores sobre la propuesta de acuerdo de delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente (Punto Tercero del Orden del Día).

Texto de los Acuerdos que propone el Consejo de Administración a la Junta General de Accionistas, en relación con los distintos puntos del Orden del día de la misma.

Toda la información y documentación de la Junta General se encuentra también a disposición de los accionistas en la página web de la Sociedad www.cvne.com.

Acta de la Junta.- Se pone en conocimiento de los accionistas que el Consejo de Administración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley de Sociedades Anónimas, ha acordado requerir la presencia de Notario para que levante acta de la Junta General.

En Laguardia (Álava), a 28 de abril de 2005.
El Secretario del Consejo de Administración.

ANEXO II

COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS 30 DE MAYO DE 2005**

ACUERDOS QUE PROPONE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS EN RELACION CON LOS DISTINTOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DIA DE LA MISMA.

“Primero.- *Examen y aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales, del Informe de Gestión, de la Propuesta de Aplicación de Resultados y de la gestión del Consejo de Administración, todo ello correspondiente al ejercicio social de 2.004.*

Aprobar las cuentas anuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Memoria) y el Informe de Gestión correspondientes al ejercicio económico cerrado el 31 de diciembre del 2004, con la retribución a los Consejeros en ellas prevista.

Aprobar la siguiente propuesta de aplicación de los resultados del ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2004:

	<u>Miles de euros</u>
Pérdidas y Ganancias (beneficio)	8.305
- A Reservas Voluntarias	6.167
- A Dividendos	
A cuenta	1.069
Complementario	1.069

Dicho dividendo complementario se hará efectivo el 14 de junio de 2005.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración correspondiente a dicho ejercicio.

Segundo.- *Reelección de Auditor de Cuentas de la Sociedad para el Ejercicio 2005.*

Reelegir como Auditor de Cuentas de la sociedad para el ejercicio a cerrar el día 31 de diciembre del 2005 a la sociedad PRICEWATERHOUECOOPERS AUDITORES, S.L., CIF B79031290, domiciliada en Madrid, Paseo de la Castellana nº 43 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, a la hoja 87.250-1, folio 75, tomo 9.267, libro 8.054, sección 3ª y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S0242.

Tercero.- *Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente.*

Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 1.710.000 euros, equivalentes al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones- con o sin voto, o rescatables o no-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones –dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.

Cuarto.- *Autorización para la adquisición de acciones propias de la Sociedad por parte de la misma o de las Sociedades dominadas.*

Revocar y dejar sin efecto en la parte no utilizada la autorización para la adquisición derivativa de acciones de la sociedad concedida por la Junta General de Accionistas celebrada el 28 de mayo del 2004.

Autorizar nuevamente la adquisición derivativa de acciones propias de acuerdo con el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas, en las siguientes condiciones:

- A) Las adquisiciones podrán realizarse por cualquiera de las modalidades legalmente admitidas, por parte de la propia sociedad o de las sociedades dominadas, autorizándose la adquisición de un número de acciones que no exceda del 5% del capital social.
- B) Las adquisiciones se realizarán a un precio por acción mínimo de su valor nominal y máximo equivalente a su valor de cotización más un 5% adicional.
- C) La duración de la presente autorización será de 18 meses.”

LAGUARDIA, 28 ABRIL 2005.

ANEXO III

Informe que presentan los Administradores de COMPAÑÍA VINÍCOLA DEL NORTE DE ESPAÑA, S.A. a la Junta General de Accionistas justificativo de la propuesta de Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de acordar el aumento del capital social, hasta el máximo legalmente previsto, con posibilidad de excluir el derecho de suscripción preferente incluida en el punto tercero del Orden del Día de la Junta General de Accionistas convocada para los días 30 (en primera convocatoria) y 31 (en segunda convocatoria) de mayo de 2005 .

El presente informe se emite por los Administradores de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 153-1 b) y 144 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas.

El primero de los preceptos citados dispone que la Junta General, con los requisitos establecidos para la modificación de los estatutos sociales, podrá delegar en los administradores la facultad de aumentar en una o varias veces el capital social hasta una cifra determinada en la oportunidad y en la cuantía que ellos decidan, sin previa consulta a la Junta General. Estos aumentos no podrán ser superiores a la mitad del capital social en el momento de la autorización y deberán realizarse mediante aportaciones dinerarias dentro del plazo de cinco años a contar desde el acuerdo de la Junta.

Por otro lado el artículo 159.2 de la Ley de Sociedades Anónimas establece que, en caso de sociedades cotizadas, la Junta General de Accionistas, al delegar en el Consejo de Administración la facultad de ampliar el capital de acuerdo con el artículo 153.1.b) del citado texto legal, podrá atribuirle la facultad de excluir el derecho de suscripción preferente en las circunstancias y condiciones que el citado artículo 159.2 establece.

Por su parte el artículo 144 de la Ley de Sociedades Anónimas incluye entre los requisitos exigidos para la modificación de los estatutos sociales que los administradores formulen un informe escrito con la justificación de la propuesta de modificación.

Es conveniente para la sociedad, como corresponde a una compañía que cotiza en los mercados de valores y que debe responder con la agilidad y rapidez necesarias a los requerimientos e indicaciones de éstos, dotarse de los medios que permitan esa respuesta, entre los que ocupa un lugar destacado la autorización al Consejo para ampliar capital sin previa consulta a la Junta, haciendo uso además de la posibilidad, establecida por la legislación, de excluir el derecho de suscripción preferente.

La propuesta concreta de acuerdo que se somete a la Junta es la siguiente:

“ Facultar al Consejo de Administración, tan ampliamente como en derecho sea necesario para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas pueda aumentar el capital social, en una o varias veces y en cualquier momento antes de que transcurran cinco años desde la fecha de celebración de la presente Junta General, en la cuantía máxima de 1.710.000 euros, equivalentes al 50% de la cifra de capital social a fecha de hoy, mediante la emisión de nuevas acciones- con o sin voto, o rescatables o no-, consistiendo el contravalor de las nuevas acciones a emitir en aportaciones dinerarias, pudiendo fijar los términos y condiciones del aumento de capital y las características de las acciones –dentro de los límites legal y estatutariamente aplicables-, así como ofrecer libremente las nuevas acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, y establecer que, en caso de suscripción incompleta, el capital se aumentará sólo en la cuantía de las suscripciones efectuadas. Asimismo, se faculta al Consejo de Administración para excluir el derecho de suscripción preferente en los términos del artículo 159 de la Ley de Sociedades Anónimas, y para solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en las Bolsas de Valores.”